



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-02982015
Bogotá, D.C. 14 de abril de 2015

Expediente No.: 031-14-04-15-0298

*Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa **SERVICIOS PORTUARIOS DE OCCIDENTE LTDA., NIT 890.313.343-4.***

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva las Resoluciones Nos. 006947 del 14 de diciembre de 2011; 006965 del 14 de diciembre de 2011; y 004817 del 10 de mayo de 2013, por medio de las cuales se impuso sanción administrativa a la empresa **SERVICIOS PORTUARIOS DE OCCIDENTE LTDA., NIT 890.313.343-4**, proferida por El Superintendente Delegado de Puertos, en las cuales consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por los siguientes valores: i) Resolución No. 006947 del 14 de diciembre de 2011, consistente en Multa de de 4 SMMLV para el año 2010 que corresponde a la suma de **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000)**, más los intereses; ii) Resolución No. 006965 del 14 de diciembre 2011, consistente en Multa de 4 SMMLV para el año 2010 que corresponde a la suma de **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000)**, más los intereses; iii) Resolución No. 004817 del 10 de mayo de 2013, consistente en Multa de de 4 SMMLV para el año 2011 que corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.142.400)**, más los intereses;. Actos Administrativos que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa **SERVICIOS PORTUARIOS DE OCCIDENTE LTDA.**, NIT 890.313343-4

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **SERVICIOS PORTUARIOS DE OCCIDENTE LTDA.**, NIT 890.313.343-4, por las siguientes cantidades:

- **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000)**, por multa contenida en la **Resolución No. 006947 del 14 de diciembre de 2011**, más los intereses que se sigan causando desde el 24 de enero de 2012, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.
- **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000)**, por multa contenida en la **Resolución No. 006965 del 14 de diciembre 2011**, más los intereses que se sigan causando desde el 24 de enero de 2012, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.
- **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.142.400)**, por multa contenida en la **Resolución No. 004817 del 10 de mayo de 2013**, más los intereses que se sigan causando desde el 25 de junio de 2013, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **SERVICIOS PORTUARIOS DE OCCIDENTE LTDA.**, NIT 890.313343-4, con